

**ACTO DE GERENCIA GENERAL No. 356 - - DE 2020**  
**(23 JUN 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA MEDIDA DESCUENTO DEL 10% DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGIA Y GAS PARA LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE ESTRATO 1 Y 2 DE ENERCA S.A. ESP, ADOPTADA MEDIANTE ACTO DE GERENCIA No. 250 DE 2020 DE 2 DE ABRIL DE 2020, EN ATENCION DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL”**

La Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. ESP, nombrada mediante Acta Junta Directiva No. 149 del 6 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 68 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta y sometida al régimen que establecen las leyes 142 y 143 de 1994.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaro el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, especialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes para identificar, tratar, prevenir y mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Para afrontar la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la presencia del COVID-19 en Colombia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios impartió orientaciones a través de la Circular 2020100000084 a las empresas vigiladas con el fin de mantener niveles adecuados en la prestación y atención de sus usuarios en todo el país.

La Superintendencia indico a las empresas que deben atender las recomendaciones emitidas por la Presidencia de la República y las autoridades locales, dirigidas a evitar el contagio de sus colaboradores, sin afectar la prestación, en condiciones de continuidad y calidad, de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas.

Que mediante Acto de Gerencia General No 217 del 16 de marzo de 2020, Enerca S.A. E.S.P. modificó temporalmente la modalidad de atención al público como medida de prevención y contención del virus COVID 19, suspendiendo la atención al público de manera presencial, con

el fin de acatar y atender las medidas sanitarias decretadas por el gobierno Nacional mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, garantizando la atención en nuestras oficinas a las peticiones, quejas, reclamos y recursos de sus usuarios, en canales virtuales y líneas telefónicas, [www.enerca.co.co](http://www.enerca.co.co), [buzon.pqr@enerca.com.co](mailto:buzon.pqr@enerca.com.co), enerccapp y chat corporativo del portal web, línea 115, 6344680, 018000910182.

Que teniendo en cuenta que con las medidas de prevención y mitigación del riesgo de contagio y propagación del virus COVID19, el país entró en aislamiento preventivo obligatorio en aras de reducir las probabilidades de la propagación del COVID-19, preservar la salud y la vida de los colombianos, atendiendo las recomendaciones de la OMS y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020, por lo tanto, es deber de **ENERCA S.A ESP** atender y acatar las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional mediante circular 0021 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Decreto Presidencial 457 de 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*; y Decretos Departamentales 0114 de 22 de marzo de 2020, 0115 del 23 de marzo 2020 y 0123 de 1 de abril de 2020, por los cuales se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento de Casanare, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el señor Gobernador mediante Decreto 109 de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía impartió lineamientos, conminando a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios a realizar la reconexión de los servicios de Energía, Gas y Acueducto, Aseo y Alcantarillado a todos los ciudadanos que tuvieran dichos servicios suspendidos por no pago, mientras esté vigente el Estado de Emergencia y el aislamiento preventivo obligatorio establecido a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

En consideración a lo estipulado en el Decreto 517 del 4 de abril de 2020, mediante el cual se dispone que las Empresas de servicios públicos podrán ofrecer hasta un 10% de descuento a usuarios residenciales de estratos 1 y 2 que paguen oportunamente, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 798 del 4 de junio de 2020, en el artículo 3. Parágrafo segundo, dispone la continuidad de la aplicación del descuento del 10% sobre el valor no subsidiado de la correspondiente factura de los servicios de energía y Gas, para los usuarios residenciales de estratos 1 y 2.

Que ENERCA S.A. ESP en concordancia con estas directrices emitidas por el Gobierno Nacional, en desarrollo de política de responsabilidad social empresarial de la empresa y en aras de dar cumplimiento a las políticas recaudo y cartera, para efectos de incentivar el pago oportuno de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2 para facilitar que cumplan con sus obligaciones de pago, otorgará el beneficio del 10% de descuento en el valor del consumo del

356 - - - - 5

mes de mayo de 2020, cuya facturación se efectúa en el mes de junio de 2020; lo anterior como una medida de alivio económico que favorecerá a los usuarios durante este tiempo.

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza otorgar el beneficio del **10% de descuento sobre el valor no subsidiado del consumo del mes de mayo de 2020**, a los usuarios residenciales de estrato 1 y 2 de energía y gas de ENERCA S.A. ESP, **de la factura expedida en el mes de junio de 2020.**

**Parágrafo:** El beneficio de descuento del 10% concedido en el presente artículo, se verá reflejado automáticamente en el siguiente periodo de facturación, es decir en la factura que se expida en el mes de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia Comercial, a través de la Dirección de Atención al Cliente y PQR deberá informar a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** y a la Profesional de Prensa para que realice de manera amplia la divulgación y publicaciones pertinentes a los usuarios de la Empresa de Energía de Casanare ENERCA SA ESP.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto de Gerencia General, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Yopal, a los 23 días del mes junio de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERICA CATALINA NEITA PINTO**  
Gerente General ENERCA S.A. ESP



Vo. Bo. **MARJA BELEN BELTRAN LEON**  
Asesora Jurídica



Vo.Bo. **YEIMY PAOLA GUTIERREZ VARGAS**  
Gerente Comercial



Proyecto: Zulma Lucia Oca Perilla  
Directora de PQR